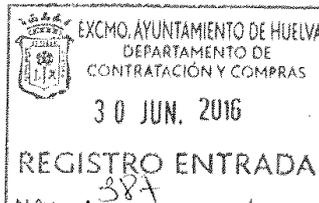




**Ayuntamiento  
de Huelva**



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIO DE TEMPORADA, DE UN QUIOSCO A INSTALAR EN LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRÍNCIPE JUAN CARLOS I" (PLAYA DEL ESPIGÓN) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA.**

### 1.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego establecer las prescripciones técnicas que regirán la adjudicación, en régimen de autorización administrativa, de un quiosco destinado a la venta de bebidas no alcohólicas, helados y comida envasada en la playa creada al amparo del dique de contención de arenas "Juan Carlos I", en el término municipal de Huelva. Su localización exacta será la indicada en la correspondiente acta de replanteo.

### 2.- CARACTERÍSTICAS DEL QUIOSCO.

El material o caseta quiosco es de propiedad municipal, de construcción en madera tratada para su permanencia al aire libre y dispone de una superficie de 6,70 metros cuadrados (2,90 x 2,30 metros).

### 3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE EXPLOTACIÓN.

- Los quioscos son instalaciones desmontables, con una superficie de 6,70 metros cuadrados (2,90x2,30metros), cuya finalidad es exclusivamente la venta de bebidas refrescantes (No alcohólicas), helados y alimentos previamente envasados industrialmente con sus correspondientes registros sanitarios, quedando expresamente prohibida la elaboración de cualquier tipo de alimentos en el mismo.
- El suelo bajo la zona de atención al público deberá ser de tarima de madera fácilmente desmontable con pavimento regular de madera para su fácil limpieza.
- Todos los elementos de madera tendrán una aplicación de impregnante según color más barniz protector al agua para exteriores de alta duración que provee de protección ante los rayos UV con propiedades elásticas y principios fungicidas.
- Los colores de acabado son tonos de madera tendrán una aplicación de impregnante según color más barniz protector al agua para exteriores de alta duración que provee de protección ante los rayos UV con propiedades elásticas y principios fungicidas. Color natural madera OKUME o madera semejante lacada.
- La rotulación del cartel posterior está compuesta por letra corpórea sobre tablero DM adherido al quiosco según diseño predefinido por el Ayuntamiento. El diseño incluirá la zona y playa a la que corresponda el quiosco. Por ejemplo: **Playa espigón, zona 5.**
- En cualquier caso los elementos que conformen el quiosco serán de madera y tendrán una estética adecuada al entorno donde se van a instalar.

C/Plus Ultra, núm. 10, 4ª Planta, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 0190. Fax: 959 21 02 93. [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

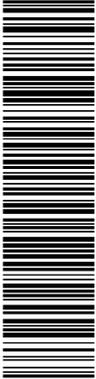


## Ayuntamiento de Huelva

- Todos los elementos y componentes del quiosco estarán en perfecto estado, libres de cantos vivos, astillas, elementos metálicos salientes, punzantes u oxidados, etc., que puedan producir daños a los usuarios y empleados.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar cualquier mobiliario o elemento decorativo que a su juicio sea incompatible con la imagen y ornato de las playas o entrañe un riesgo para la seguridad de los usuarios.
- Al respecto de la **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**, en cada quiosco existirá un extintor portátil eficacia 21A-113B, de acuerdo con la legislación que sea de aplicación.
- Al respecto de las **INSTALACIONES de FONTANERÍA** y dado que los quioscos están ubicados en línea de playa, donde no existe suministro público de servicio de agua potable, se realizarán conforme a la normativa vigente.
- En todo caso la solución definitiva y la ubicación exacta de los quioscos deberán ser aprobados previamente por Medio Ambiente, quien procurará la máxima homogeneidad técnica y estética de las instalaciones, reservándose la potestad de dar instrucciones en este sentido a los licitadores.
- Los elementos para la prestación de los servicios no podrán instalarse en sus lugares de destino sin el previo control de los servicios técnicos de Medio Ambiente Municipales.
- No se podrán ocupar superficie distinta a la específicamente autorizada.
- La ocupación del terreno se limitará al espacio físico del local, con las dimensiones establecidas en este Pliego, no pudiendo expandirse hacia los espacios adyacentes.
- Los adjudicatarios deberán de realizar un mantenimiento adecuado y permanente de las instalaciones, así como mantener en perfecto estado de limpieza el quiosco y su área de exclusividad de servicios, prestando especial atención a la recolección de los residuos generados por los usuarios del quiosco. Deberá colocar además un mínimo de tres depósitos de residuos en la playa, para uso público.
- Asegurará la disponibilidad de agua potable, mediante depósito, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; siendo imprescindible que previo a su apertura nos hayan garantizado que el agua utilizada en los citados establecimientos deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el mismo. Asimismo, y como es competencia municipal garantizar que las personas titulares de establecimientos con actividades comerciales o públicas pongan a disposición de las personas usuarias agua apta para el consumo humano, según se establece en el Art. 2.c. del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad sanitaria del agua de Consumo Humano de Andalucía, aportará unos **PLANES GENERALES DE HIGIENE** en donde se establezca **UN PLAN DE CONTROL DEL AGUA**, que garantice la calidad sanitaria del

C/Plus Ultra, núm. 10, 4ª Planta, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 0190, Fax: 959 21 02 93. [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PPT EXPTE. 33-2016	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL ALCALDE, -: 7-JULIO-2016
OTROS DATOS Código para validación: <b>AONX5-7XKW4-3MD42</b> Fecha de emisión: 8 de julio de 2016 a las 14:18:56 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 3.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/07/2016 14:16



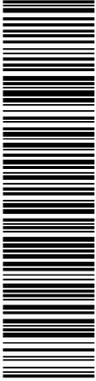
**Ayuntamiento  
de Huelva**

uso del agua en dichos establecimientos alimentarios, para beber, cocinar, preparar alimentos, higiene del personal, limpieza de instalaciones y otros usos domésticos, y esto pueda ser evidenciado a través de los controles correspondientes según uso y certificaciones que lo verifiquen.

- Como se trata de una actividad OCASIONAL que lleva implícita la venta de productos alimenticios, deberá cumplir lo previsto al respecto en el Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (DO L 139 de 30.4.2004), principalmente lo dispuesto en el CAPÍTULO III y CAPÍTULO V, donde se establece que los requisitos de los locales ambulantes o provisionales, deberán cumplir como mínimo lo siguiente:
  - Los locales e instalaciones deberán mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
  - Las instalaciones propias para manipular alimentos y comidas, estarán alejadas de focos de contaminación (alejadas del público, de basuras, de obras, escombros, de animales,...)
  - Todos los alimentos y comidas preparadas, deberán provenir de establecimientos con el correspondiente Registro Sanitario de Alimentos.
  - Deberá disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos)
  - Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.
  - Deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable. Y contar con un plan de control de agua, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, y Decreto 70/2009, de 31 de marzo.
  - Deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios (REFRIGERADORES).
  - Los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible (VITRINAS EXPOSITORAS A TEMPERATURA REGLADA).
  - Los artículos objetos de venta, los recipientes y envases SERAN NO RECUPERABLES (botellas, vasos, platos y utillaje de plástico, latas no retornables).

C/Plus Ultra, núm. 10, 4ª Planta, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 0190. Fax: 959 21 02 93. [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PPT EXPTE. 33-2016	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL ALCALDE, -: 7-JULIO-2016
OTROS DATOS Código para validación: <b>AONX5-7XKW4-3MD42</b> Fecha de emisión: 8 de julio de 2016 a las 14:18:56 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 3.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/07/2016 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303191 AONX5-7XKW4-3MD42 C5AB581C4370508A1D82AA5A6049DCD7142FB65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do



## Ayuntamiento de Huelva

C/Plus Ultra, núm. 10, 4ª Planta, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 0190. Fax: 959 21 02 93. [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

- Los equipos deberán estar provistos de todos los **dispositivos de control de TEMPERATURAS** adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.
- Deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénica de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos. Los **desperdicios de productos alimenticios deberán retirarse con la mayor rapidez** posible de las áreas en las que estén depositados alimentos para evitar su acumulación, **deberán depositarse en contenedores provistos de cierre.**
- Los manipuladores contarán con la certificación y/o acreditación de la formación de manipuladores de alimentos, previstas en el correspondiente plan de formación que se establezca en los planes de higiene o requisitos de higiene simplificados.
- Eliminación diaria de las aguas residuales, no permitiéndose el vertido directo sobre la arena.
- Sera obligación del adjudicatario equipar correctamente al personal de atención al público, debiendo estar en perfectas condiciones de higiene y aseo personal, ajustándose en un todo a las exigencias de la Ordenanza Bromatológica municipal.
- Esta expresamente prohibida la cesión o traspaso de la explotación adjudicada sin la autorización del Ayuntamiento.
- El adjudicatario correrá con la totalidad de los costes y gastos derivados de la explotación.
- Disponer de Hojas de Reclamaciones.
- Responder ante terceros de los daños que puedan originarse por el funcionamiento del servicio autorizado, salvo supuestos legalmente previstos.
- En todas las áreas de adjudicación queda prohibida la publicidad de productos comerciales distintos a los inherentes a la explotación adjudicada.
- Se prohíbe la venta ambulante y la propaganda por cualquier medio. Si se permite la publicidad al dorso de los tickets. Se prohíbe asimismo la realización de fiestas happy hour (*hora feliz* en castellano) como estrategia de en que se ofrezcan bebidas durante momentos concretos a un precio más barato.
- Mantener en buen estado de funcionamiento, conservación y limpieza las instalaciones, elementos y materiales utilizados. El adjudicatario queda obligado a la limpieza diaria de la totalidad de la superficie ocupada por la explotación adjudicada, extendiéndose dicha obligación además a la superficie que se halla en un radio perimetral de 15 metros lineales alrededor del espacio que ocupa ésta. Asimismo,



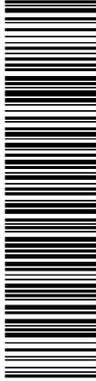
## Ayuntamiento de Huelva

queda prohibido el acopio permanente de materiales de cualquier tipo fuera o dentro de la superficie adjudicada, de manera que degrade el medio natural y protegido

- El coste de las instalaciones previstas para el área de playa que se adjudique correrá íntegramente a cargo de cada adjudicatario.
- Se prohíbe pintar o deteriorar muros, suelos o cualquier elemento del existente en el paraje.
- El personal al servicio de la explotación deberá presentarse en condiciones adecuadas de aseo y decoro.
- Si por circunstancias de interés público reseñadas en la normativa vigente sobre Costas, no fuera factible el aprovechamiento, aun después de concedida la autorización, no corresponderá al titular de la misma indemnización alguna. No obstante, tendrá derecho a disponer de los materiales anejos a la explotación y las fianzas depositadas, si no hubiere causa para su pérdida.
- Comunicar al Ayuntamiento todas las incidencias relativas al servicio que puedan afectar a su normal funcionamiento.
- En la explotación del quiosco deberán observarse todos los requisitos ambientales recogidos en el condicionado de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan de Playas.
- En ningún caso se permitirán mesas, sillas o entoldados, fuera del recinto del quiosco, así como cualquier modificación de la estructura o estética del edificio.
- No se permitirá adosado al edificio acopio de ningún tipo de material.
- Se permitirá la colocación de hasta cuatro cartelerías estáticas que podrán ser colocadas, en el área de exclusividad del quiosco, papelería, uniforme del personal. Se autorizará la instalación de un cartel con la denominación del quiosco. (ejemplo: playa del Espigón, pasarela 7)
- **Precios de venta al público.** Deberá exhibirse en lugares visibles para el público, en el interior y en los accesos, lista de precios, que deberán ser similares y acordes con los correspondientes a servicios de igual categoría en establecimientos de la zona.

C/Plus Ultra, núm. 10, 4ª Planta, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 0190. Fax: 959 21 02 93. [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PPT EXPTE. 33-2016	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL ALCALDE, -: 7-JULIO-2016
OTROS DATOS Código para validación: <b>AONX5-7XKW4-3MD42</b> Fecha de emisión: 8 de julio de 2016 a las 14:18:56 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 3.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva  ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/07/2016 14:16



**Ayuntamiento  
de Huelva**

**4.- RESPONSABILIDADES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.**

- El adjudicatario es responsable del cumplimiento cabal de toda norma de carácter nacional o autonómico que regule este tipo de actividad. Como concesionario material de espacio público, es responsable por los accidentes o perjuicios que el uso o condiciones del montaje y mantenimiento del quiosco ocasionare a terceros, así como por las multas a que hubiere lugar.
- El adjudicatario será responsable en todo momento del correcto funcionamiento del sistema de eliminación de aguas residuales, así como del consumo energético (Eléctrico o electromecánico, o solar) necesario para alimentar los sistemas de conservación de alimentos necesarios para el correcto funcionamiento de la actividad.
- El adjudicatario se responsabiliza, al final de la temporada, del desmontaje y entrega del quiosco en las instalaciones municipales así como del desmontaje de las instalaciones de electricidad, saneamiento y agua.
- Obligatoriamente el quiosco deberá estar abierto de junio a septiembre, ambos inclusive, permaneciendo cerrado, desmontado y guardado el resto del año. Toda ampliación temporal de la apertura o cierre deberá tener autorización municipal.
- En el caso en que el Ayuntamiento de Huelva obtenga la concesión de la Bandera Azul de la Playa, en la explotación del quiosco deberán observarse todos los requisitos ambientales recogidos en el Sistema de Gestión y Bandera Azul que se implante en la playa.
- El adjudicatario se responsabilizará del cuidado, conservación y mantenimiento de la estructura, siendo de su cuenta las reparaciones que deban efectuarse por robos, daños a terceros, e incluso producidos por la propia naturaleza y/o actos vandálicos.
- El adjudicatario se obliga a conservar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene. Igualmente deberá de mantener la limpieza de los alrededores de la superficie ocupada, al menos en un radio de 15 metros lineales medidos desde el centro geométrico del quiosco.
- El acondicionamiento interior del quiosco será por cuenta del adjudicatario. Quedan prohibidos, salvo autorización municipal y/o de la Dirección del Paraje Natural, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo.
- La explotación del quiosco se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.
- La responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes, tanto las que se deriven del propio quiosco como en el desenvolvimiento de la explotación, serán de

Ci/Plus Ultra, núm. 10, 4ª Planta, 21003. Huelva, teléfono: 959 21 0190. Fax: 959 21 02 93. [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PPT EXPTE. 33-2016	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL ALCALDE, -: 7-JULIO-2016	
OTROS DATOS Código para validación: <b>AONX5-7XKW4-3MD42</b> Fecha de emisión: 8 de julio de 2016 a las 14:18:56 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 3.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/07/2016 14:16



**Ayuntamiento  
de Huelva**

exclusiva responsabilidad del adjudicatario, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

- El adjudicatario, en el plazo de 10 días naturales desde la finalización de la temporada, está obligado a retirar completamente de las playas todo el material utilizado para la explotación del servicio y a dejar en perfectas condiciones de limpieza, decoro y utilización pública la zona de explotación.

#### 5.- UBICACIÓN DEL QUIOSCO.

El quiosco se ubicará a partir de los espacios comprendidos entre las pasarelas de acceso situadas en la playa, y en ningún caso podrán ocupar zonas protegidas o partes de las dunas existentes en el entorno.

Si a causa de la erosión, el quiosco no pudiera ubicarse en el lugar previsto, el Ayuntamiento y el adjudicatario, con el visto bueno de la Dirección del Paraje Natural, consensuarán una ubicación alternativa hasta la regeneración de la playa.

El cambio de ubicación por el motivo anteriormente expresado, en ningún caso, dará derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento.

#### 6.- HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DEL QUIOSCO.

El horario oficial de apertura será el mismo que el de los Servicios de Playas. En ningún caso el quiosco podrá permanecer abierto ni después de la puesta de sol de cada día.

Con carácter previo a la apertura de la actividad del quiosco por primera vez, deberá de pasar una inspección técnica de adecuación al pliego de condiciones así como haber superado la inspección técnica sanitaria.

#### 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de una (1) temporada, a contar desde la firma del mismo. Al estar el quiosco situado en la zona marítima terrestre, cuya competencia para otorgar concesiones corresponde a la Demarcación de Costas, si por cualquier causa dicha autorización no fuese posible, quedará automáticamente resuelta la concesión, sin derecho a indemnización por el adjudicatario.

El adjudicatario se someterá, en la explotación del quiosco, a las prescripciones de la Resolución Administrativa para la explotación de servicios de temporada en las playas del término municipal de Huelva de fecha 24 de junio de 2016.

[www.huelva.es](http://www.huelva.es)

C/Plus Ultra, núm. 10, 4ª Planta, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 0190, Fax: 959 21 02 93.

DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PPT EXPTE. 33-2016	IDENTIFICADORES -: APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL ALCALDE, -: 7-JULIO-2016
OTROS DATOS Código para validación: <b>AONX5-7XKW4-3MD42</b> Fecha de emisión: 8 de julio de 2016 a las 14:18:56 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 3.- Auxiliar Secretaría Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
08/07/2016 14:16



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 303191 AONX5-7XKW4-3MD42 C5AB581C4370508A1D82A45A6049DCD7142FB65) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portalInicio.do



**8.- PRECIO.**

El canon será, tal y como se indica en la Autorización para la explotación de servicios de temporada en las playas del término municipal de Huelva de fecha 24 de junio de 2016, el que se establezca por el Servicio Provincial de Costas.

**9.- HABILITACIÓN COMERCIAL.**

Todos los locales requerirán inspección municipal para habilitación comercial. No se cobrará por este concepto.

**10- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se realizará mediante sorteo.

Huelva, junio 2016  
Fdo. Jesús Graño Blanco,

  
Ingeniero Técnico Municipal



C/Plus Ultra, núm. 10, 4º Planta, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 0190. Fax: 959 21 02 93. [www.huelva.es](http://www.huelva.es)